



Pagaré No.: 358987241

Valor total del crédito: \$ _____ de pesos moneda corriente Capital: \$ _____ Vr Seguro a Financiar \$ _____

Tasa de interés corriente: Capital _____ % Vr Seguro a Financiar: _____ %

Nombre de los deudores: Yo (nosotros) JORGE ALONSO BALLEEN FRANCO, mayor de edad domiciliado en MEDELLIN, identificado con Cédula de Ciudadanía número 70.071.960 de la ciudad de MEDELLIN, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del Banco de Bogotá, en su Oficina _____ de la ciudad de _____

_____ la suma de _____ (\$) de pesos moneda corriente, que le debo (debemos). El pago de todo el capital lo realizaré (realizaremos) así: La suma de _____

_____ de pesos moneda corriente (\$), correspondiente a capital, en _____ () cuotas por valor de _____ (\$) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día _____ () del mes de _____ del año _____ () y así sucesivamente el día _____ () de cada mes, siendo pagadera la última cuota el día _____ () de mes de _____ del

año 20 _____. Durante el plazo pagaré (pagaremos) además intereses corrientes sobre el valor del capital, a la tasa nominal del _____ (%) por ciento anual, que equivale al _____ (%) efectivo anual, los cuales serán cubiertos _____ La suma de _____

_____ moneda corriente (\$), correspondiente al valor del seguro a financiar, en _____ () cuotas por valor de _____ (\$) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día _____ () del mes de _____ del año _____ () y así sucesivamente el día _____ () de cada mes, siendo pagadera la última cuota el día _____ () de mes de _____ del año 20 _____.

Sobre el valor correspondiente al seguro a financiar, no se cobrarán intereses corrientes. Se deja constancia que con la primera cuota, además del valor convenido por capital e intereses, el (los) otorgante (s) pagará(n) los gastos por concepto de Portes y Papelería. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses sobre todo el capital pendiente serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. En caso de aceleración la mora se liquidará sobre todo el saldo pendiente. Cada uno de los firmantes autoriza irrevocablemente al Banco para deducir, retener, compensar y cargar, por cualquier medio, cuando sea debido y hasta concurrencia del saldo disponible, de la cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otra cuenta, suma o depósito que tenga cualquiera de los otorgantes, así sea conjunta o alternativa, el valor total o parcial de este título y sus accesorios, dando aviso conforme a las normas aplicables. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán al día siguiente hábil. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario, a : Impuestos, gastos, costas, primas de seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. En el evento que no se cancele la totalidad de la cuota, el valor recibido se aplicará, según lo indicado en el aparte anterior y luego al valor de financiación del seguro y finalmente a capital. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 886 del código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de cargo del(los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del (los) otorgante(s), el tenedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. El Banco podrá declarar de plazo vencido y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, fuera de los casos previstos en la Ley, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas

del principal o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco. b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provision de fondos por uno cualquiera de los deudores. d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este titulo solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo o entre en liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes declaraciones o documentos presentados al Banco; g) El cruce de remesas; h) El cancelar o saldar cuentas o depósitos; i) Si los bienes en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor, k) Si cualquiera de los otorgantes aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio. l) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; m) En los demás casos de la Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este titulo se hará constar en cualquiera de estos documentos: En un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan de manera permanente e irrevocable al Banco para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes. Autorización: EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para que a falta de fondos en la cuenta autorizo llevar a cuentas por cobrar los valores no cubiertos correspondientes a la obligación o cualquier otra, lo mismo que los gastos, comisiones, avalúos, seguros o cualquier otra suma adeudada al BANCO, autorizo para que sea reportada a cualquier operador de información así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; b) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; c) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; d) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier titulo, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; e) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; f) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; g) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, titulo o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; h) Las partes convienen que los pagos que efectue EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía; i) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. Prepagos. En el evento que decida efectuar prepagos totales o parciales de la obligación, me comprometo a informar al Banco por alguno de los mecanismos dispuestos por el Banco para este fin con anticipación no menor de treinta (30) días comunes la fecha en que haré efectivo el prepago y que este coincida con una fecha de amortización de capital o de intereses o de ambos e informaré al Banco si el prepago se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a capital para reducir plazo o a capital para reducir el valor de la deuda. En los casos de reducir plazo o monto de la cuota, el valor recibido se aplicará según lo indicado y luego, en forma proporcional, al valor del seguro a financiar y al capital. Igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aun por reliquidación de intereses. 1) Si el endeudamiento es menor a 880 SMMLV, no se genera sanción por prepagos. 2) Si el endeudamiento es mayor a 880 SMMLV, se conviene expresamente que el Banco liquidará y cobrará penalidad de sanción prepago y acepto reconocer y pagar a favor del Banco una penalidad sobre el valor prepagado, así: Crédito vehiculo, pago igual o mayor a dos (2) cuotas la penalidad será del 3% sobre

el valor prepagado. Para las demás operaciones de crédito de consumo, pagos iguales o superiores a tres (3) cuotas la penalidad será del 4% sobre el valor prepagado. El Banco liquidará y cobrará dicha penalidad, al momento de la realización del prepago y el prepago podrá realizarse en las fechas de corte de la obligación y por montos que sean múltiplos exactos de cada cuota. La suma recibida para el prepago se aplicará a: Intereses de mora, intereses corrientes, pago de la penalidad y el saldo al capital. La realización de un prepago implica y conviene la aceptación de la tarifa vigente. Se deja constancia que éste pagaré se llenó a los _____ () días del mes de _____ del año 20_____



Firma:

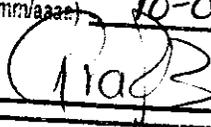
Nombre: JORGE ALONSO BALLEEN FRANCO

Tipo ID: Cedula de Ciudadania N°ID: 70.071.960



El Banco de Bogotá endosa el presente título en administración en favor del Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A

Fecha (dd/mm/aaaa) 10-06-2019

Firma 

HOJA DE ENDOSOS

Respecto del pagare No.2454218667 se levanta el endoso en administración a favor de Deceval S.A.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a vertical stroke, positioned above a horizontal line.

FIRMA AUTORIZADA:

DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA

DECEVAL S.A. NIT. 800.182.091-2



Banco de Bogotá 

NIT 890.002.964 - 4

358987241

MEDELLIN, 03 de Octubre de 2017

Señores

Banco de Bogotá

Oficina 2001 - GCIA PREMIUM 28

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ

Yo (nosotros), JORGE ALONSO BALLEEN FRANCO, mayor de edad domiciliado en MEDELLIN, identificado con Cedula de Ciudadania número 70.071.960 de la ciudad de MEDELLIN, persona (s) identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando en mi (nuestro) propio (s) nombre (s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) en forma irrevocable al Banco de Bogotá para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré CR-206-1, que he(hemos) otorgado a su favor. El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré será el valor del crédito o el saldo pendiente o la cuantía, tasas y demás condiciones que con posterioridad se lleguen a convenir.
2. Los intereses corrientes serán los que apruebe el Banco. En caso de mora, los intereses de mora serán una y media vez la tasa de interés corriente pactado, sin exceder el máximo legal permitido.
3. Las fechas y valores correspondientes a la amortización del crédito deberán corresponder con los valores y fechas de pago convenidas o contenidas en el plan de amortización aprobado por el Banco o las que con posterioridad se convengan. Los plazos de amortización se contarán a partir de la fecha del desembolso del crédito.
4. La fecha de otorgamiento del pagaré corresponderá a la fecha en que el Banco lo diligencie o complete.

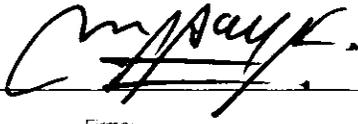
En todo lo demás el Banco queda autorizado para llenar cualquier espacio, a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.

Serán de mi cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por estudio, avalúos, seguros y honorarios que se lleguen a causar tanto por el estudio y el perfeccionamiento como por el cobro de la presente obligación, según sea el caso.

El cliente, autoriza de manera expresa a El Banco para que este le envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo comercial o de información sobre el estado de los productos con el Banco, utilizando para tal fin cualquier medio de comunicación idóneo (escrito, electrónico, etc.) asumiendo el costo que eventualmente genere la recepción de éstas o los productos o servicios tramitados o transados por cualquiera de estos medios. Así mismo, autorizo(amos) al Banco para que mis conversaciones relacionadas con mis negocios y/o cobranza puedan ser grabadas o escuchadas en cualquier momento.

Autorizo que la obligación sea reportada a las Centrales de Información, lo mismo que su comportamiento.

Atentamente.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Alonso Ballen Franco', is written over a horizontal line.

Firma:

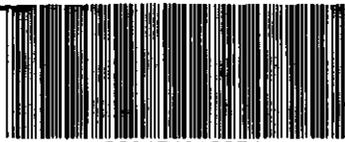
Nombre: JORGE ALONSO BALLEN FRANCO

Tipo ID: Cedula de
Ciudadania

N°ID: 70.071.960



Huella Digital



CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE VEHICULO (PRENDA SIN TENENCIA)

1. IDENTIFICACION DEL GARANTE Y DEUDOR

Nombre o Razón Social Completa	JORGE ALONSO BALLEEN FRANCO
Tipo y número de identificación	CC 70.071.960
Domicilio	MEDELLIN
Dirección Física y teléfono fijo o móvil	TRAV 6 N° 45-147/4442515/3104042242
Dirección Electrónica o correo electrónico	DIRECTOR@PANACA.COM.CO
Nombre de Representante Legal*	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

*Diligenciar estos espacios sólo si el garante es una persona jurídica

2. IDENTIFICACION DEL DEUDOR GARANTE

Nombre o Razón Social Completa	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo y número de identificación	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Domicilio	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección Física y teléfono fijo o móvil	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección Electrónica o correo electrónico	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nombre de Representante Legal*	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

*Diligenciar estos espacios sólo si el garante es una persona jurídica

3. IDENTIFICACION DEL DEUDOR GARANTE

Nombre o Razón Social Completa	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Tipo y número de identificación	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Domicilio	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección Física y teléfono fijo o móvil	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección Electrónica o correo electrónico	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nombre de Representante Legal*	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

*Diligenciar estos espacios sólo si el garante es una persona jurídica

4. IDENTIFICACION DEL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO

Nombre Completo	BANCO DE BOGOTA
Tipo y número de documento	NIT 860002964-4
Domicilio	MEDELLIN
Dirección Física	CARRERA 43A N° 9 SUR 91 PISO 8
Dirección Electrónica o correo electrónico	AHENA01@BANCODEBOGOTA.COM.CO
Nombre del apoderado especial	ALVARO DE JESUS HENAO GARCIA

Entre las partes atrás indicadas se celebra el contrato de garantía mobiliaria contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- CONSTITUCION DEL GRAVAMEN Y DESCRIPCIÓN DE BIENES GRAVADOS.- EL (LOS) GARANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil doscientos siete (1207) a mil doscientos veinte (1220) del Código del Comercio, Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias, constituye garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** sobre los bienes de su propiedad, cuya descripción y características son los siguientes:

PLACA		MARCA	MAZDA ✓
LINEA	BT - 50 PROFESSIONAL ✓	MODELO	2018 ✓
CLASE	CAMIONETA ✓	COLOR	BLANCO NORDICO ✓
DE SERVICIO	PARTICULAR ✓	CARROCERÍA	
*AFILIADO A		SERIE/VIN	MM7UR4DF6JW743570 ✓

MOTOR	P5AT2469479 /	CHASIS	
FABRICACION (Año de Fabricación)		NOMBRE DEL FABRICANTE	

* Sólo aplica señalar la empresa transportadora para vehículos cuyo servicio es público

PARÁGRAFO PRIMERO: El vehículo anteriormente determinado fue adquirido por **EL GARANTE** por compra que del mismo hizo a **VEHÍCULOS DEL CAMINO S.A.S.** y según consta en **FACTURA DE VENTA** de fecha, 09/10/2017 y . **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como el crédito fue otorgado para la adquisición del bien señalado anteriormente, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** además constituye garantía mobiliaria prioritaria de adquisición a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, autorizándolo expresa e irrevocablemente para el registro, así como el de sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución en el registro de garantías mobiliarias y cualquier otro registro especial según la naturaleza de los bienes de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

SEGUNDA.- UBICACIÓN DE LOS BIENES GRAVADOS.- El garante se obliga a que el bien dado en garantía permanezca en el inmueble ubicado en:

CIUDAD MEDELLIN	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	DIRECCION TRAV 6 N° 45-147	X Propietario Arrendatario
			Otro Cual

EL (LOS) GARANTE(S) se obliga a poner el(los) bien(es) antes descrito(s) a disposición de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** en el lugar antes señalado, cuando éste lo requiera para cualquier efecto relacionado con la presente garantía o para el ejercicio de sus derechos, so pena de incurrir en la responsabilidad y sanciones previstas en el artículo 1213 del Código del Comercio. Cuando sea necesario modificar o ampliar su uso, trasladarlo a otro sitio, matricularlo en otro lugar o cambiar su color o algún aspecto sustancial, **EL (LOS) GARANTE(S)** deberá obtener previamente y por escrito autorización de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**. No obstante lo aquí previsto el garante, podrá desplazarlo de este sitio cuando lo tenga en uso, terminado el cual deberá retornarlo al lugar aquí convenido.

TERCERA.- DESTINACIÓN ECONÓMICA Y UTILIZACION DE LOS BIENES GRAVADOS.- El(los) bien(es) gravado(s) es (son) utilizado(s) actualmente por **EL(LOS) GARANTE(S)** según el uso natural del(los) mismo(s), conservando **EL(LOS) GARANTE(S)** la tenencia de los mismos. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que **EL (LOS) GARANTE(S)** podrá(n) continuar con el uso y/o explotación de los bienes dados en garantía de conformidad con el uso natural de los mismos, con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado, debiendo atender con la diligencia y cuidado ordinarios la custodia, reparación, conservación y mantenimiento de dichos bienes, debiendo responder hasta de la culpa leve. Las partes acuerdan que los bienes o elementos adicionales derivados de mantenimientos, reparaciones, mejoras o modificaciones forman parte integrante de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El garante declara que el(los) bien(es) no hace(n) parte del giro ordinario de sus negocios y por ello se conviene que no podrá transformar, arrendar, vender, permutar, gravar, ceder y/o transferir a cualquier título el(los) bien(es) gravado(s) y/o los créditos o cuentas por cobrar derivados de la venta, permuta o arrendamiento de los mismos bienes, así como deshacerse del(los) bien(es) por cualquier medio o entregarlo(s) a un tercero para su tenencia o explotación, sin la autorización escrita, expresa y previa de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que los bienes gravados no son indispensables para la continuidad de los negocios del garante, es voluntad de **EL(LOS) GARANTE(S)** que la garantía goce de los privilegios concernientes en lo que corresponda, según el contenido, privilegios y facultades previstas en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, así como el capital y los intereses garantizados. Es voluntad expresa de las partes que en caso de proceso concursal y/o universal, sean aplicables por el acreedor cualquiera de los mecanismos de ejecución señalados en la Ley 1676 de 2013 conforme a lo pactado expresamente en el presente contrato o según lo indiquen las normas que los regulen de manera particular.

CUARTA.- OBJETO Y VIGENCIA DEL GRAVAMEN.- Además de los conceptos señalados en el artículo 7º de la Ley 1676 de 2013 y sin perjuicio de los mismos, la garantía que se constituye tiene por objeto garantizar

al **BANCO DE BOGOTA S.A.** cualquier obligación que por cualquier concepto tuviere(n) o llegare(n) a contraer **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O EL DEUDOR**, quien(es) en adelante se llamará(n) también **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, dentro del término de **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la firma de este documento, prorrogable automáticamente por otro termino igual, ya sea conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o de cualesquiera de sus agencias, sucursales, filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, y en especial de **BANCO DE BOGOTA S.A. MIAMI AGENCY, BANCO DE BOGOTA S.A. NEW YORK AGENCY, BANCO DE BOGOTÁ S.A. (PANAMÁ), BANCO DE BOGOTA (NASSAU) LIMITED, CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A., ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO "ALMAVIVA S.A." y SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ "FIDUBOGOTÁ S.A., etc.**, de cualquier naturaleza o moneda o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro titulo valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, operaciones de cambio, negociación de tasas de interés o de cambios, avales o garantías, operaciones con bonos de prenda, comisiones, negociación de divisas, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, seguros, honorarios, costas de la cobranza, gastos en la custodia y guarda de los bienes gravados cuando fuere procedente, costas, uso de tarjetas, operaciones de leasing en cualquiera de sus modalidades o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones que **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** tenga(n) o llegue(n) a contraer para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y que conste(n) en documento de crédito o en cualquier otra clase de titulo, con o sin garantía específica, conste(n) o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago, y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en que consten tales deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones, costas, honorarios y demás términos de pago.

QUINTA.- VIGENCIA DEL REGISTRO: La inscripción del gravamen en el registro de garantías mobiliarias y/o el registro especial de los bienes dados en garantía, tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la firma de este documento, prorrogables automáticamente por otro término igual. No obstante lo previsto, se pacta de manera expresa que el registro deberá estar vigente por un término no inferior al término que por ley se tenga establecido para la prescripción de la(s) obligación(es) contraída(s) durante la vigencia de la garantía.

SEXTA.- CUANTÍA DEL GRAVAMEN.- Se pacta que la presente garantía respalde al **BANCO** y a sus subordinadas obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior y siguientes, hasta la cantidad de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$122826000)** por principal, siendo entendido que la garantía respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino además los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del limite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** directa o indirectamente, conjunta o separadamente, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además los créditos que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** adquiera contra **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** por endoso o cesión de terceros. Las partes convienen desde ahora, que la garantía respalde igualmente las obligaciones de **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** es (son) absorbido(s) por fusión, la garantía constituida garantice en los mismos términos no sólo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino además las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se conviene que si hubiere contraído o llegaren a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la garantía. Los intereses de las obligaciones respaldadas con la presente garantía serán los pactados y a falta de éstos los máximos permitidos por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** No obstante, la cuantía a que se hace referencia en esta cláusula, las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales la

preferencia, prelación y privilegio de la garantía en favor de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** se extienda así: **a)** en el caso una dación en pago del bien gravado hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; **b)** en el evento de una enajenación del bien hasta el precio total de la enajenación; **c)** en caso de juicio o del que el bien gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; **d)** en cualquier otra circunstancia hasta el valor comercial del bien gravado cuando se dé esa otra circunstancia permitida por la Ley 1676 de 2013 y; **e)** En caso de siniestro hasta por el monto asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes convienen que durante la vigencia del contrato y de la inscripción en el registro de la garantía mobiliaria, cualquier disminución del monto máximo garantizado ó el levantamiento total o parcial del gravamen sobre el(los) bien(es) gravado(s) debe ser autorizado previa y expresamente por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL GARANTE.- EL (LOS) GARANTE(S) YO DEUDOR(ES) declara(n) que, se obligan, garantizan y aceptan que: **a)** Que desde ahora acepta(n) cualquier traspaso o cesión que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía; **b)** Que el (los) bienes(s) que por este instrumento se grava(n), incluidos los bienes derivados o atribuibles, es(son) de su exclusiva propiedad, que lo(s) posee(n) real y materialmente y se halla(n) libre(s) de otras garantías mobiliarias incluidas las prioritarias de adquisición, fiducia, reserva de dominio, derecho o gravamen a favor del vendedor o anterior propietario, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio y en general de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s), o que pueda perjudicar la propiedad y posesión de **EL (LOS) GARANTE(S)** sobre los mismos, y además, que contra el(los) mismo(s) no se adelanta ningún proceso de expropiación o extinción del dominio, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre vigente. Igualmente, que la totalidad de los elementos que conforman el(los) bien(es) gravado(s) se encuentra(n) en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlo(s) así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado, atendiendo las observaciones que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** le formule directamente o por medio de cualesquiera de sus funcionarios autorizados; **c)** Informar y actualizar al **BANCO**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar la totalidad de los soportes documentales exigidos y actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera. Igualmente, declara que toda la información suministrada por **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** en conexión con el presente contrato o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos para con éste es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y refleja la real condición económica y financiera, y **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no tiene(n) conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado al **BANCO** que si fueren divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** de celebrar operaciones con **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**; **d)** Ha obtenido y mantendrá vigentes, al menos durante la vigencia del gravamen, todas las licencias, autorizaciones, permisos legales administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales, registros y certificaciones que el(los) bien(es) requiera(n) según su naturaleza y uso. Esta obligación se hace extensiva a todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos o facultades requeridas a **EL(LOS) GARANTE(S)** para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; **e)** Suministrar, al primer requerimiento de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones y/o el origen de sus fondos; **f)** En caso que la garantía mobiliaria sin tenencia se convierta en garantía mobiliaria con tenencia de **EL ACREEDOR GARANTIZADO, EL(LOS) GARANTE(S)** se obliga a proveer todos los recursos necesarios para la conservación y explotación de dicho(s) bien(es) en cabeza de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o el tercero que éste contrate para esos efectos; **g)** Pagar todos los gastos e impuestos que afecten el bien; **h)** mantener el(los) bien(es) de tal manera que se encuentre(n) identificado(s) o sea(n) fácilmente identificable(s) y; **i)** asumirá todas y cada una de las obligaciones legales relacionadas con la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del Código del Comercio, artículo 18 de la Ley 1676 de 2013 y demás obligaciones especiales señaladas en el

presente contrato y en las demás normas complementarias. j) **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) a partir de la fecha de celebración del presente contrato a: (a) Entregar a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** copias de sus balances y reportes anuales auditados por contadores registrados o su respectivo revisor fiscal, si aplica. (b) Entregar oportunamente a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** toda la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando. (c) Inmediatamente, notificar a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** sobre cualquier litigio, arbitramento, demanda, siniestro, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al **BANCO** o al bien gravado. (d) Inmediatamente, notificar al **BANCO** sobre cualquier eventualidad (incluyendo sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un Cambio que pudiera adversamente afectar el desempeño de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**. (e) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental; f) mantendrá durante todo el término de ejecución de este contrato, y mientras tengan obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, sus archivos y libros de contabilidad, sus soportes contables y los registros e informes relacionados con su negocios y condición financiera en buen orden tal como lo requiere la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados, si aplica.

OCTAVA.- SEGUROS- **EL (LOS) GARANTE(S)** se compromete a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, un seguro contra todo riesgo hasta por el 100% de su valor comercial. En caso de existir seguros vigentes con esa misma clase de compañía, solicitará el endoso o cesión de las respectivas pólizas a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** Las partes convienen en que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** queda autorizado de forma expresa e irrevocablemente para constituir y/o renovar los seguros y pagar las primas, en caso de que **EL (LOS) GARANTE(S)** no lo haga, y para cargar en cualquier depósito que tenga o llegare a tener en **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** los valores desembolsados por tal concepto con sus respectivos intereses, dando aviso de ello a **EL(LOS) GARANTE(S)** por cualquier medio idóneo de conformidad con la normatividad que resulte aplicable. Igualmente, en caso de no ser posible dicho cargo, se obliga a reembolsar el dinero pagado por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** con intereses moratorios a la tasa máxima. Es entendido que esta facultad de mantenerse asegurados los bienes corre por cuenta **EL (LOS) GARANTE(S)**, en caso de que éste no lo hiciere, no implica en ningún caso obligación o responsabilidad para **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, quien puede no hacer uso de la facultad o autorización atrás otorgada, en cuyo caso **EL(LOS) GARANTE(S)** asumirá los riesgos de destrucción, pérdida o daño de los bienes dados en garantía. Igualmente, es entendido que las indemnizaciones a cargo de los aseguradores, en caso de ocurrir un siniestro, se subrogarán a los bienes gravados con la garantía que lo hubieren sufrido, como lo dispone el artículo 1101 del Código del Comercio.

PARAGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro se constituirá durante la vigencia de los créditos garantizados con la garantía, por un valor equivalente al valor de la tabla Fasecolda de los vehículos o del avalúo de la maquinaria tratándose de ésta, por una vigencia no inferior a un año calendario, enunciando al Banco de Bogotá S.A. como primer beneficiario en caso de siniestro. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que **EL BANCO** deba realizar la constitución y/o renovación de la póliza de seguro, el valor de la misma será cargado a **EL(LOS) GARANTE(S)** con sus intereses, siendo entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para **EL BANCO** en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** bien puede no hacer uso. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de siniestro se obliga a dar aviso oportuno a la aseguradora y al **BANCO**, y a aportar todos los documentos y pruebas que exija la aseguradora, y desde ahora, autoriza al **BANCO** para recibir el pago y aplicarlo a las obligaciones pendientes de pago **PARAGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo pactado en la presente cláusula, las partes acuerdan que el Mantener Vigente la póliza será de riesgo y costo exclusivo de **EL(LOS) GARANTE(S)**.

NOVENA.- AUSENCIA DE NOVACION DE GARANTÍAS ANTERIORES- Las partes convienen que la presente garantía mobiliaria abierta y sin tenencia del acreedor que se constituye por medio de este documento no modifica, altera o causa novación de cualquiera otras garantías reales o personales, ni en los créditos directos o indirectos a cargo de **EL(LOS) GARANTE Y/O DEUDOR(ES)**.

DECIMA.- AUTORIZACIONES DEL GARANTE.- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y declaraciones otorgadas por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O EL(LOS) DEUDOR(ES)** en los títulos de deuda de las obligaciones amparadas por la presente garantía, **EL (LOS) GARANTE(S)** otorga(n) al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** las siguientes autorizaciones en forma **expresa e irrevocable:** a) Al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o

suma que individual, conjunta o alternativamente posea en **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O EL(LOS) DEUDOR(ES)** al **BANCO** directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, seguros, pago de derechos de registro o de inscripción del gravamen, sus modificaciones, adiciones, modificaciones, aclaraciones, cancelación y ejecución, diferencias de cambio, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** dando aviso de ello a **EL(LOS) GARANTE(S)** por cualquier medio idóneo conforme a la normatividad que resulte aplicable; **b) EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** queda autorizado expresa e irrevocablemente para diligenciar cualquier espacio en blanco que quede en este contrato, relativo a la identificación de los bienes gravados, datos de la factura o del título de adquisición, lugar de ubicación del bien, fechas o ciudades de comparecencia, direcciones y/o cualquier dato o información que se pueda extraer de la solicitud de servicios financieros diligenciada para la adquisición del servicio bancario, los demás documentos que hacen parte de la garantía ó que conste en los aplicativos del **BANCO** y que hubiere sido revelada o actualizada voluntariamente por **EL(LOS) GARANTE(S)**; **c)** Inscribir directamente el gravamen objeto del presente contrato en el registro de garantías mobiliarias y/o en el registro especial que se lleve para el(los) bien(es) dado(s) en garantía, así como de sus posteriores adiciones, modificaciones, prorrogas, transferencias, cancelación y/o ejecución, de tal manera que puedan ser realizadas directamente por **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y/o sus apoderados, así hayan sido pactadas con posterioridad a la celebración del presente acto. La anterior autorización se extiende a la inclusión como pignorados, de aquellos bienes atribuibles o derivados de los aquí gravados, así como de aquellos que no lo sean, siempre que fueren de propiedad **EL(LOS) GARANTE(S)** y/o que estuvieren bajo la custodia o tenencia de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**.

DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE COMPROMISO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO O DESEMBOLSO. Se pacta que por el simple hecho del otorgamiento de esta garantía, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes de la celebración de este contrato o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción o desistimiento. Pese a lo anterior, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** acepta la garantía que por este documento se constituye y las declaraciones que en él constan a su favor, pero se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este documento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impidan tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** lo haga necesario, renunciado **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios por cualquier naturaleza.

DECIMA SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** conviene(n) en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía estará sujeto a: la firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes, a que la garantía se encuentre debidamente perfeccionada y registrada, que la misma reciba la revisión final de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, se haya aportado la evidencia del seguro vigente, y a que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica de **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** o en la garantía.

DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS. Se acuerda entre las partes que los abonos que **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** serán imputados en su orden a: gastos, costas, honorarios, impuestos, comisiones, intereses de mora, intereses corrientes y finalmente a capital, sin perjuicio de que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones a cargo de **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no protegidas con garantías reales.

DECIMA CUARTA.- COSTOS Y GASTOS DE LA GARANTÍA. Serán de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S)** todos los gastos, impuestos, honorarios, estudios y costos que ocasione el otorgamiento y registro de este

documento, su formulario de inscripción y el de sus modificaciones, adiciones, correcciones, aclaraciones, cancelación y aún su ejecución judicial o extrajudicial en caso de ser procedente, así como los gastos ocasionados por la inspección de la garantía, así como los del certificado o formularios de la garantía donde conste su registro que, debidamente complementado y actualizado a satisfacción de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, quedarán en poder de éste, junto con el original del presente documento, hasta la cancelación de la garantía. **PARÁGRAFO:** Todas las diligencias y gastos de cancelación de la garantía y/o su respectivo registro son de cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**.

DECIMA QUINTA.- GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN GRAVADO: **EL(LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) durante toda la vigencia del gravamen a responder por las infracciones a las leyes, accidentes, reglamentos, mantenimientos o reparaciones de los bienes gravados y por los daños y perjuicios e indemnizaciones de cualquier índole, que se generen directa o indirectamente con la operación, uso o explotación de los mismos.

DECIMA SEXTA.- EXISTENCIA PERMANENTE DEL GRAVAMEN: La garantía objeto del presente contrato no se extinguirá por ningún acto u omisión de **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, ni por el hecho que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** permita que **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, incumpla sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, ni por el hecho de que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden contra **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, ni cuando se modifique, reforme, prorrogue o en cualquier otra forma cambie o varíe los términos, cláusula y condiciones de las obligaciones de **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o de los créditos garantizados.

DECIMA SEPTIMA.- ACELERACION DE PLAZOS.- Las partes acuerdan que además de las causales de aceleración del cobro de las obligaciones pactadas en cada uno de los títulos valores, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá efectuar el cobro anticipado de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** si incumple(n) o viola(n) cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de garantía, dando aviso de ello a **EL(LOS) GARANTE(S)** por cualquier medio idóneo en los términos de las normas que resulten aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas.

DECIMA OCTAVA.- CONVERSION DE LA GARANTÍA: Las partes acuerdan que en aquellos casos en los cuales los bienes gravados no estén siendo objeto del cuidado y reparaciones necesarias para su correcto funcionamiento, o cuando se presente un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del cliente relacionadas con los créditos amparados con los bienes gravados o de cualquiera de los deberes o declaraciones señaladas en el presente contrato, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá exigir a **EL(LOS)GARANTE(S)** o tenedor de los bienes, la entrega de los mismos para iniciar su custodia.

DECIMA NOVENA.- PAGO DIRECTO Y EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del **GARANTE Y/O DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato de garantía o de las obligaciones contenidas en los títulos valores, **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** podrá satisfacer su crédito a través de las siguientes opciones: 1. Directamente por dación en pago de los bienes dados en garantía o mediante el mecanismo de pago directo previsto en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y en las demás normas concordantes, reglamentarias y/o sustitutivas ó; 2. Realizar la ejecución especial de la garantía de conformidad con el artículo 62 de la ley 1676 de 2013 y en las demás normas concordantes, reglamentarias y/o sustitutivas.

Valoración del vehículo objeto de Garantía Mobiliaria: En los términos del art. 22242.15 y de art. 22242.16, decreto 1835 de 2.015, las partes acuerdan que para efectos del trámite del pago directo o de la ejecución especial, el valor del vehículo objeto de garantía mobiliaria será el ochenta por ciento (80%) del que para la respectiva clase, marca, modelo y año del vehículo automotor se indique en la tabla de valores de vehículos automotores de **FASECOLDA** o el valor fijado oficialmente para cancelar el impuesto de rodamiento de dicho vehículo; no obstante lo anterior autorizo al **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** para tomar como valor de la garantía mobiliaria el que defina un perito evaluador que **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** escoja de los incluidos en la lista de peritos de la Superintendencia de Sociedades. En caso de apropiación del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL GARANTE Y/O DEUDOR** mediante el presente contrato confiere poder irrevocable especial, amplio y suficiente a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** para que, a través de su representante legal, suscriba en su nombre y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de

propiedad del **VEHÍCULO AUTOMOTOR** a nombre del **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. Además al tenor del numeral 2 del art. 22242.3 del decreto 1835 de 2.015 autorizo al Acreedor o a quien esta delegue, para que proceda a su aprehensión, si no hay entrega voluntaria.

VIGESIMA. EJECUCION JUDICIAL: Cuando el banco o acreedor garantizado así los disponga, podrá hacer efectiva la garantía por el proceso de adjudicación o realización especial de la garantía real regulado en el artículo 467 y 468 del código General del proceso de acuerdo con las previsiones que sobre el particular señale la Ley 1676 de 2013 y demás normas complementarias o Modificatorias.

VIGESIMA PRIMERA.- COSTOS.- EL(LOS) GARANTE(S) manifiesta(n) que el contenido íntegro del presente contrato fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a su disposición de forma oportuna. **EL(LOS) GARANTE(S)** manifiesta(n) que conoce(n) y entiende(n) cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos, tarifas y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales y mediante su suscripción acepta(n) su contenido en su integridad. Así mismo manifiesta(n) que, actúa(n) por cuenta, riesgo e iniciativa propia, y por lo tanto, conoce(n) los alcances y consecuencias de suscribir y ejecutar el presente contrato y le han sido puestas en su conocimiento las políticas que cobro prejurídico y jurídico del **BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO**, las cuales puede consultar en Internet, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera.

VIGESIMA SEGUNDA.- POLÍTICAS DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS: **EL (LOS) GARANTE(S)** mantendrá(n) durante todo el tiempo en el cual la presente garantía esté vigente y mientras tenga relaciones con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, que permita el conocimiento de sus negocios y el origen de sus activos, el conocimiento de los representantes legales y socios de las personas con las cuales mantiene negocios y conocer el soporte de las operaciones de sus clientes y personas con las que mantenga relaciones, etc., de tal manera que no sean utilizadas las actividades de **EL (LOS) GARANTE(S)** como mecanismos para la realización de ilícitos y para el lavado de activos y así mismo, **EL (LOS) GARANTE(S)** se obliga a no utilizar al **BANCO** para canalizar dineros provenientes de actividades que no conozca o sean ilícitas o para dar apariencia de legalidad a actividades u operaciones contrarias a la ley.

VIGESIMA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES GARANTE PERSONA JURIDICA: **EL(LOS) GARANTE(S)** garantiza(n) a **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** que al momento de celebración del presente contrato y durante su vigencia que: 1. Es una sociedad debidamente constituida regulada por los leyes de Colombia, está debidamente autorizada por la ley y tiene la autoridad para administrar activos y propiedades; 2. Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones licencias o permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; 3. Las obligaciones que asume **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los términos del mismo, y las personas que los han suscrito se encuentra debidamente facultadas y autorizadas para ello; 4. La ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación, y el cumplimiento con las provisiones del mismo, no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento; 5. **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no ha(n) tomado ninguna acción corporativa ni ha(n) realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO O ACREEDOR GARANTIZADO** o implicar la cesación de pagos por **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; 6. **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad de **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas

y que no tienen negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado y; 7. **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** manifiesta(n) que el pago de sus obligaciones se encuentra se encuentra al día y que no ha(n) tomado ninguna acción corporativa ni los pasos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o reestructuraciones de pasivos o prórrogas sistemáticas de su endeudamiento.

VIGESIMA CUARTA.- CLAUSULAS DE APLICACIÓN CONDICIONADA: Las cláusulas y disposiciones del presente contrato que impliquen obligaciones y condiciones predicables tanto a personas jurídicas como naturales serán aplicables en todos los casos, por el contrario cuando **EL (LOS) GARANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** sea(n) persona(s) natural(es), no estará obligada al cumplimiento de aquellas obligaciones predicables únicamente de personas jurídicas. Los títulos de las cláusulas se incluyen con fines exclusivamente de referencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance de las cláusulas o del contrato.

VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Se conviene para todos los efectos legales que cualquier notificación, aviso, requerimiento, comunicación, etc., se realizará a cualquiera de las direcciones indicadas en el recuadro del deudor, garante y/o acreedor garantizado según corresponda, teniéndose por correctamente realizada.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento, en la ciudad de MEDELLIN el día (23) del mes de OCTUBRE de 2017.

 Firma del Deudor <input checked="" type="checkbox"/> Garante <input checked="" type="checkbox"/>	 Firma del Deudor <input type="checkbox"/> Garante <input type="checkbox"/>
Firma del Deudor <input type="checkbox"/> Garante <input type="checkbox"/>	 Firma del Banco o Acreedor Garantizado

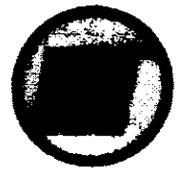





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10014922543

PLACA HYU885	MARCA MAZDA	LÍNEA BT-50 ALL NEW	MODELO 2018
CILINDRADA CC 3.198	COLOR BLANCO NORDICO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 750 - 5
NÚMERO DE MOTOR P5AT2469479	REG N	VIN MM7UR4DF6JW743570	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS MM7UR4DF6JW743570	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

BALLEN FRANCO JORGE ALONSO

IDENTIFICACION

C.C. 70071960

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACION

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

352017000379135

I 11/09/2017

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DE BOGOTA

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

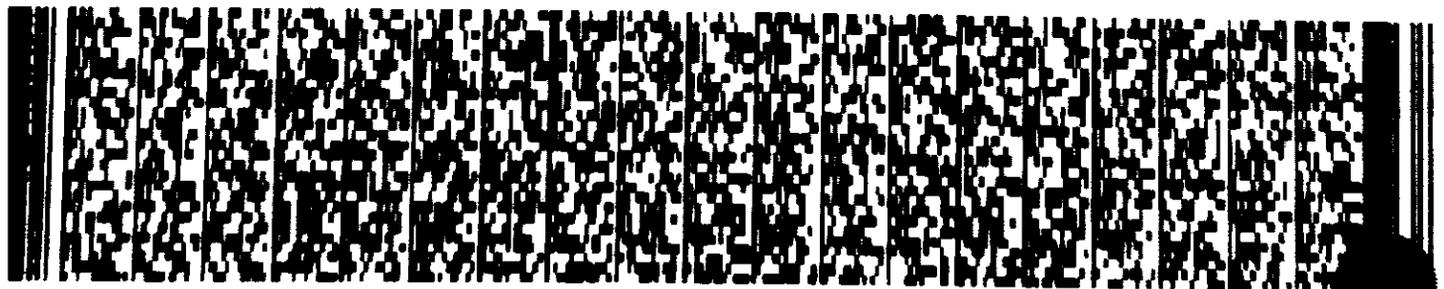
FECHA VENCIMIENTO

27/10/2017

27/10/2017

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDT SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD RIONEGRO



LT06000945482



VEHICULOS DEL CAMINO S.A.S
811010832 - 6

Carrera 43B No 17-221, PBX
4446040 - 6042137, Fax 3111888,
Medellin - Antioquia



002454218699

FACTURAS VEHICULOS MAZDA

FACTURA DE VENTA

TIPO FVM 8214

FECHA
9-oct.-17

SOMOS GRAN CONTRIBUYENTE SEGUN
RESOLUCION 000076 DEL 01
DICIEMBRE DE 2016. NO SOMOS
AUTO-RETENEDORES
IVA REGIMEN COMUN

Facturacion por Computador Resol. DIAN 18762001432264 2016/12/06. Rango de
FVM_7001 A FVM_10000. Actividad Principal 4511

VENDEDOR: RESTREPO ROLDAN PAOLA YANE

VENDIDO A					
NOMBRES	NIT	DV	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
BALLEN FRANCO JORGE ALONSO	70.071.960		TRAN 6A # 45 - 147	MEDELLIN	4442515

VEHICULO

MARCA MAZDA	LINEA T-50 PROFESSIONAL	MODELO BT-50 ALL NEW PROFESSIONAL	CILINDRAJE 3,198	PLAC
CLASE CAMIONETA	SERIE / VIN MM7UR4DF6JW743570	MOTOR P5A12469479	COLOR BLANCO NORDICO	
AÑO 2018	SERVICIO PARTICULAR	ADUANA DE SANTAFE DE BOGOTA		
CAPACIDAD 5	CAPACIDAD UNIDAD PASAJEROS	<small>En virtud de la ley 1266 de 2008, el aceptante de la presente factura de venta AUTORIZA al creador de la n para ser consultado y/o reportado a las entidades de riesgo existentes DATA CREDITO, PRO CREDITO CIFI No cualquier otra Entidad que llegare a crearse para tal fin. Declara asimismo el creador de la presente factura de venta que las politicas y manual de proteccion de datos y haberes de datos consagradas en las leyes 1. 2008 y 1581 de 2012, se encuentran publicadas en nuestra pagina web: www.vehiculos.com, a efectos de ser consultadas por el aceptante.</small>		
MANIFIESTO IIIIIIII	MANIFIESTO 29/09/2017			

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

VEHICULO CON PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE:

860,002,964 BANCO DE BOGOTA S.A.

VENDEDOR EXTERNO LUIS ROLDAN C.C 71624383 DESCUENTO DEL 1% DR. JCP
COMPRADO EN BASICO VENDIDO EN CUERO

VALOR DEL VEHICULO

96,713,386.00

IVA 19.00

18,375,543.00

IMPOCONSUMO 8.00

7,737,071.00

TOTAL

122,826,000.00

Retenedores de ICA Municipio de Medellin RESOLUCION 19831 20/12/2010
Esta factura se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio. Artículo 774 del Código del Comercio.

MECANISMO CONTRACTUAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR:

"Estimado cliente: Si usted desea hacernos saber sobre sus Peticiones, quejas o reclamos por el posible incumplimiento de los terminos y condiciones de la garantía de los productos o servicios adquiridos en nuestro concesionario, en este establecimiento hemos implementado un mecanismo de atención y trámite de PQR's. Por favor acuda al Responsable local de PQR's quien le a la recepción y trámite de la PQR, la cual responderemos en un termino de 7 días calendario (no hay que presentarla a través de abogado o personalmente). Las normas de protección a los consumidores relacionadas con los derechos que le asisten, se encuentran en los artículos 11, 12,13 y 29 del Decreto 3466 de 1982 y en el Título II Capítulo I de la Circular unica de la SIC (www.sic.gov.co).

Autorizó

Firma y Sello del Cliente

Elaboró OSPINA TORRES GLORIA
Negocio 22758

se realiza de la forma prevista en los artículos 11, 12,13, y 29 del decreto 3466 de 1982 y la circular 09/01 de protección al consumidor y la



Lista Chequeo Revisión de Pagares con espacios en blanco y Carta de Instrucciones para ATL

Código: ATL_FOR_001

Versión: VI

Fecha de actualización: adm/mt/2014

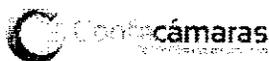
Numero de Garantia	Fecha Revisión	VALIDACIONES BANCO DE BOGOTÁ	Marque con X	Observaciones
			Cumple / No Cumple	
1007301631	14/06/2014	1. El pagador debe condicionar la cancelación de la obligación de pago en la cual el beneficiario o el banco o para el cual el beneficiario debe ser el beneficiario, en el momento de otorgar el cheque, indicando en el cheque el número de la obligación de pago y el número de la obligación de pago que se cancela. Si el cheque no es emitido por el banco, el beneficiario debe indicar en el cheque el número de la obligación de pago y el número de la obligación de pago que se cancela. Si el cheque es emitido por el banco, el beneficiario debe indicar en el cheque el número de la obligación de pago y el número de la obligación de pago que se cancela.	X	
		2. El pagador no debe estar afectado al favor de otro entidad.	X	
		3. El cheque no debe tener anotaciones para pagar a favor de otra entidad.	X	
		4. El cheque no debe tener anotaciones de un cheque anterior, pago por cheque, anulado o que no sea válido y las firmas de cada uno de los endosados presentados. El cheque anulado no debe tener anotaciones de pago de un cheque anterior y una entidad o una otra entidad.	X	
		5. El pagador debe estar domiciliado en Bogotá, D.C. o en una de las entidades que conforman el territorio nacional.	X	
		6. Validez a partir de la fecha de emisión y caducidad. Si la fecha de emisión es posterior a la fecha de emisión, el cheque debe estar domiciliado en Bogotá, D.C. o en una de las entidades que conforman el territorio nacional. El cheque debe ser emitido en la ciudad de Bogotá, D.C. o en una de las entidades que conforman el territorio nacional.	X	N/A N/A deuda p. natural

Criterio de Validación	Cumple	No Cumple	Observaciones
7. El cheque debe ser regional.	X		
8. El pagador debe ser legalmente legible.	X		
9. El pagador debe estar firmado.	X		
10. Los datos del pagador y nombre (en el caso de personas jurídicas) deben ser iguales a los de la Cámara de Comercio Vigente.	X		
11. El pagador no debe tener anotaciones.	X		
12. El pagador no debe tener anotaciones o fechas no cumplidas.	X		

Criterio de Validación	Cumple	No Cumple	Observaciones
13. Verifique que exista una Carta de Instrucciones (Debe estar en el mismo cuerpo del cheque o en hoja separada).	X		
14. Si la carta de instrucciones no está en el mismo cuerpo del cheque, verifique que la Carta de Instrucciones haya sido firmada por el beneficiario y el pagador.	X		
15. Verifique que tanto en la Carta de Instrucciones como en el cheque figuren las mismas firmas.	X		
16. Verifique que la Carta de Instrucciones esté digitalizada, es decir, que no tiene espacios por llenar como el pagador.	X		
17. Verifique que la Carta de Instrucciones sea clara, precisa y concisa, indicando que "se cancela al beneficiario legítimo para el otorgamiento del cheque".	X		
18. Verifique que el "cheque" de instrucciones contenga las siguientes palabras: "cheque" y "cancelar" en los espacios en blanco del cheque.	X		
19. Verifique que se encuentre dentro del texto la palabra "cancelar" y la suma determinada de dinero.	X		
20. Verifique que el cheque y la carta de instrucciones estén firmados por el beneficiario y el pagador, en los espacios en blanco del cheque.	X		
21. Verifique que en el texto del cheque se encuentre el nombre de la entidad y el número del cheque.	X		

Observaciones Generales

Nombre	Revisado por:
ALICIA BARRERA	
Cargo	
ALICIA BARRERA	
Firma	
<i>Alicia Barrera</i>	



REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 01/11/2017 14:06:07	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20171101000042400
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 70071960				
Primer Apellido BALLEN	Segundo Apellido FRANCO	Primer Nombre JORGE	Segundo Nombre ALONSO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento ANTIOQUIA		Municipio MEDELLIN	
Dirección TV 6 45-147 BR 'EL POBLADO' []				
Teléfono(s) fijo(s) 4442515	Teléfono(s) Celular 3104042242		Dirección Electrónica (Email) DIRECTOR@PANACA.COM.CO	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 860002964		Digito de verificación 4		
Razón Social: BANCO DE BOGOTA S.A.				
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección CL 36 7-47 []				
Teléfono(s) fijo(s) 3320032.	Teléfono(s) Celular 3187159751		Dirección Electrónica (Email) asativa@bancodebogota.com.co.	
Porcentaje de participación:				100.00%



C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	COMERCIAL

C.2 BIENES CON SERIAL

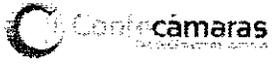
Tipo Bien	Vehículo		
Marca	MAZDA	Numero	MM7UR4DF6JW743570
Fabricante	MAZDA		
Modelo	2018	Placa	HYU885
Descripción	GPBM-CAMIONETA DOBLE CABINA-COLOR BLANCO NORDICO-01/11/2017		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$122.826.000,00
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 23/10/2027 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido Rodríguez	Segundo Apellido Bahamon	Primer Nombre Janeth	Segundo Nombre Constanza
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 13 A 34-70 Pl '10' []			
Dirección Electrónica (Email) Jrodrig@bancodebogota.com.co			
Número de identificación 40775074			



Certificado expedido el día 01/11/2017 2:06 p. m..
Confecámaras - Calle 26 57-41 Piso 15 torre 7. Colombia - Conmutador: 3814100



Plan Autos Global

Hola Jorge

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.



TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

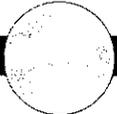
Nombres y Apellidos o Razón Social
JORGE ALONSO BALEN FRANCO

Cédula
70071960

Dirección
TV 6 A # 45 - 147 PATIO BONITO, MEDELLIN, ANTIOQUIA

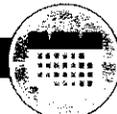
Teléfono
4442515

Correo electrónico
panaca@une.net.co



INFORMACIÓN BÁSICA DE TU SEGURO

Número de la póliza 900000003826	Valor sin IVA \$3,313,100
Oficina de radicación SAN FERNANDO EMPRESARIOS	Valor IVA \$629,489
Forma de pago ANUAL	Total a pagar \$3,942,589



VIGENCIA DE TU SEGURO

Desde 31-OCT-2017	Hasta 31-OCT-2018
Ciudad de expedición MEDELLIN	Fecha de expedición 31 de octubre 2017

BONIFICACIONES DEL ASEGURADO

% de bonificación
50%

ASEGURADO (PROPIETARIO DEL CARRO)

Nombre
JORGE ALONSO BALEN FRANCO

Cédula
70071960

BENEFICIARIO

Nombre
BANCO DE BOGOTA S. A.

Nit.
8600029644

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CARRO



Placa HYU885	Modelo 2018	Marca - tipo - características MAZDA - BT50 [2] [FL] PROFESSIONAL - TP 3200CC 4X4	Clase CAMPEROS Y PICKUPS
Servicio PARTICULAR	Código comercial (Fasecolda) 05621030	Motor P5AT2469479	Chasis o serie MM7UR4DF6JW743570
Valor de referencia \$122,200,000	Ciudad de circulación MEDELLIN		
Valor de referencia \$122,200,000		Valor total asegurado \$122,200,000	

SEGURO DE AUTOMÓVILES

ASEGURADO: JORGE ALONSO BALLEEN FRANCO,
BENEFICIARIO: BANCO DE BOGOTA S. A.
VIGENCIA: 31 DE OCTUBRE DE 2017 a 31 DE OCTUBRE DE 2018
PLACA: HYU885
NÚMERO DEL SEGURO: 900000003826

CLÁUSULA ESPECIAL PARA AUTOMÓVILES FINANCIADOS

Además de lo acordado en las condiciones generales de tu seguro de Autos, SURA está obligado a informarte las siguientes decisiones:

1. Cuando SURA revoca el contrato de forma unilateral de acuerdo con en el artículo 1071 del Código de Comercio, así como la decisión de no renovarlo, con una antelación no menor a 30 días calendario.
2. La terminación automática del contrato de seguro, por mora en el pago de la prima, dentro de los 30 días calendario previos a la terminación.

Este seguro no puede ser cancelado por el tomador o el asegurado sin autorización previa y escrita de BANCO DE BOGOTA S. A..

Las modificaciones que hagan el tomador o asegurado deben ser informadas a BANCO DE BOGOTA S. A..

El tomador o asegurado debe mantener actualizado el valor del vehículo asegurado, en caso de una reclamación, la indemnización estará sujeta al análisis del valor real de la pérdida, de acuerdo con las condiciones generales y particulares de la póliza hasta por el valor comercial del vehículo, la suma indemnizada nunca excederá el valor asegurado.

- La presente póliza se puede ceder o endosar cuando hayas terminado de pagar el crédito de tu vehículo para esto es necesario que BANCO DE BOGOTA S. A. informe por escrito a SURA. De no hacerlo la cesión no producirá efecto contra el asegurador en virtud del artículo 1051 del código de comercio.
- La póliza se renovará automáticamente el día de su vencimiento hasta la cancelación total del crédito, siempre y cuando cumpla con los requisitos de suscripción, renovación y previo pago de prima.
- Las cláusulas no mencionadas aquí las debes consultar en las condiciones particulares de tu seguro.
- La cobertura de responsabilidad civil extracontractual y pérdida total o parcial daños tienen además el patrimonial.
- La cobertura de terremoto se encuentra implícita en las coberturas de pérdida parcial daño y pérdida total daño.

Este seguro se encuentra al día en el pago de la prima.

Cordialmente,



Firma Autorizada

**COBERTURAS DE TU SEGURO****VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO****VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA**

COBERTURAS DE TU SEGURO	VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA
Daños a Terceros	Límite	\$0
	Deducible	\$3,040,000,000
Daño		\$122,200,000
		Valor del daño
Hurto al Carro		\$80,000/DIA (PT)
	Pérdida Total	\$0
	Pérdida Parcial	\$850,000
	Gastos de Transporte	\$0
Carro de Reemplazo		\$35,000,000
	Pérdida Parcial	\$0
	Pérdida Total	\$0
Llaves		20 días
	Pérdida de llaves	\$0
		20 días
		Asistencia Global
		Si

Documento de: Póliza Nueva

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle de compromisos que SURA adquirió contigo, las encontrarás en el clausulado.

Si has contratado la cobertura de Carro de Reemplazo, se te prestara un automóvil económico, Chevrolet, Renault o similar a estos. El carro deberá ser recogido en la agencia del proveedor más cercano.

En el momento que te entreguen el carro, deberás dejar un depósito con tu tarjeta de crédito por el valor previamente definido por el proveedor. Éste es para cubrir posibles daños ocasionados al carro, si no se ocasiona ningún daño el depósito no se hará efectivo. En caso de no tener tarjeta de crédito o no querer usar esta opción, puedes depositar una suma fija establecida por cada día que uses el carro de reemplazo, si tomas esta opción no habrá devolución del dinero.

Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago del seguro.
 - b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
 - c) Cuando SURA te lo informe por escrito.
 - d) Para la cobertura de accidentes al conductor, después de pagada una indemnización.
- En los casos en que hayas pagado el seguro por adelantado SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que el carro no estará cubierto. En los casos en que no, deberás pagar los días que tuviste cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

El valor del IVA esta sujeto a las condiciones generales y particulares de tu seguro, así como los cambios que haya cuando se modifique la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a tu forma de pago, recibirás tu recibo de cobro.

Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015, el cual recopiló los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de servicio terrestre automotor.

DATOS DE TU ASESOR

Código	Nombre
168	PRODUCTORES DE SEGUROS DE ANTIOQUIA ANPROSEGUROS
Oficina	Compañía
4030	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	
01-JUN-2015	13-18	
Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
P	3	F-01-40-205

Firma Autorizada

ONEROSO

VIGILADO POR EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y CAJAS DE COMPENSAZIONE DE SEGUROS SURA S.A. NIT. 900.900.007.9

TIPO DE GARANTIA : PRENDA CLIENTE: 70.071.960 FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VERIFICACION: Cristian Camilo Rendón Baena	SUBTIPO SARC: PRVEHN NUMERO DE GARANTIA: 1057301549 FECHA: 08/11/2017
---	---

Item	Documento	Descripción	26	2	9
1	Vo. Bo. Ger. Jurídica	Documento emitido exclusivamente por la Gerencia Jurídica (Bogotá, Regionales), por la Vicepresidencia Ejecutiva y área Internacional, firmado en original; Debe referirse a la revisión final del contrato de garantía.			X
2		Las observaciones/recomendaciones deben ser atendidas por el CAD y el Comercial, respecto a la obtención de la garantía.			X
3		Documento debe ser original debidamente firmado por los contratantes.	X		
4	Contrato	Si el VB lo requiere debe traer reconocimiento de texto y firma ante Notaría de las personas firmantes o contratantes. (Autenticado).			X
5		No debe presentar espacios en blanco.		X	
6		No debe presentar tachones, alteraciones que comprometan el contenido del mismo.	X		
7	Confecamarias	A partir de la expedición de la ley de Garantías Mobiliarias estas deben ser registradas en Confecamarias, este registro es efectuado por el acreedor en este caso el Banco, de manera electrónica a través del portal de Confecamarias, el contrato de garantía se considerará formalizado sólo desde la inscripción en el registro de garantías mobiliarias, para invocar la garantía y hacerla efectiva es necesario tener el formulario de inscripción y todas sus modificaciones.	X		
8		Debe existir el formulario de la inscripción de la constitución de la garantía junto con sus modificaciones que ésta soporte.	X		
9		Debe registrar datos del cliente correctamente.	X		
10		Debe registrar la información del bien en garantía.	X		
11		La fecha de vencimiento mencionada en este debe coincidir con el vencimiento del contrato.	X		
12		El valor debe coincidir con documento contrato.	X		
13		Debe registrar los datos del banco correctamente.	X		
14	CTU/ TARJETA DE PROPIEDAD	Para vehículos nuevos, puede suplirse con copia de la tarjeta de propiedad.	X		
15		Para vehículos antiguos Siempre debe exigirse el certificado de tradición o copia de la tarjeta de propiedad donde conste la pignoración a favor del Banco de Bogotá.	X		
16		Vigencia por 2 años			X
17		Verificar que no se presenten actos jurídicos que afecten la garantía a favor del Banco, como embargos, extinciones de dominio, cambio de propietarios, sucesiones, etc.			X
18		Para identificar si el vehículo es nuevo o usado, se verifica en la SSF y en la tarjeta de propiedad, en los casos de vehículo nuevo la Fecha de Matriculación y la Fecha Exp. Lic. Tho. deben ser la misma, para el caso de usados la Fecha de Matriculación y la Fecha Exp. Lic. Tho. son diferentes	X		
19	AVALUO	Puede ser una copia y debe tener fecha de práctica del avalúo	X		
20		En caso de vehículo nuevo debe presentar la factura de venta	X		
21		En caso de vehículo usado debe presentar avalúo o factura proforma.	X		
22		Debe identificar correctamente el vehículo por medio de los siguientes datos: - Marca - Clase - Motor - Chasis	X		
23		Debe determinar el valor comercial del vehículo y relacionar el valor de los accesorios cuando los posea	X		
24	Debe estar firmado por la empresa o persona que práctico el avalúo o elaboro la proforma		X		
25	POLIZA	Documento original (en caso de llegar en copia se debe dejar el comentario en SCG) si el documento esta en copia no debe quedar en AO por este motivo.	X		
26		Para vehículos amparados con Fondo de ayuda mutua debe venir la carta del fondo de ayuda mutua expedida por la empresa transportadora y la póliza de responsabilidad civil expedida por un aseguradora reconocida.			X
27		Debe registrar al Banco de Bogotá NIT. 860.002.964-4 como beneficiario	X		
28		Debe registrar fecha de expedición y vencimiento	X		
29		La póliza debe registrar el código Fosecolida asignado al vehículo	X		
30		La póliza debe registrar los datos del vehículo asegurado: - Póliza (TP) - Marca (FACT O AVA) - Clase (FACT O AVA) - Modelo (FACT O AVA) - Tipo de servicio (FACT O AVA) - Motor (FACT, AVA y/o TP) - Chasis (FACT O AVA) *valores contra: (TP-Tarjeta de propiedad)	X		
31		Debe amparar los riesgos por pérdida total por daños y por hurto. Además debe cubrir el riesgo de responsabilidad civil para servicio público.	X		
32	El valor asegurado debe ser el menor entre Avalúo, Factura y/o fosecolida los cuales corresponden al valor comercial para tal vehículo	X			
33	Proyecto Crédito	1. Sólo se requiere hoja "decía" y hoja de "Garantías" (Solo si aplica)			X
34		2. Se requiere para validar el valor autorizado por el Comité para garantía tipo Cesión Derechos patrimoniales (Solo si aplica)			X
35	Validación en SCG	Valor Garantía Actual: Debe quedar por el menor valor entre DOCUMENTO CONTRATO y PC	X		
36		Nombre de Dueño: Se debe crear la garantía en cabeza del cliente el cual posee el proyecto crediticio otorgado del crédito.	X		
37		En los casos en que los vehículos presentan fondo de ayuda mutua se debe registrar el fondo de ayuda mutua como póliza de daños y la póliza de responsabilidad civil como tal.			X
			26	2	9

Funcionario responsable de la captura en SCG: Cristian Camilo Rendón Baena
 Funcionario responsable de la verificación en SCG: Shirley Ximera Osorio Prossa

Observaciones:
 NOTA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70071960**

BALLEN FRANCO
APELLIDOS

JORGE ALONSO
NOMBRES

Jorge Alonso BalLEN Franco
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-DIC-1954**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-1976 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2808000-58099982-M-0070071960-20020507 0137402127A 02 118061145

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 S. A. SEGUROS DEL ESTADO S. A. S.
 Calle 12 No. 12-12



2017	25	2017	2017	2017	2017
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BARRIENTRANCO JORGE ALONSO			MEDULLA ASURSA		
7097940	8888888	9999999	0000000	1111111	2222222
MEDULLA ASURSA			MEDULLA ASURSA		
TEL: 37695899			3		

PLAN CAMPEROS O CAMIONEROS PARTICULAR

2018	2018	2018	2018	2018	2018
MAZDA	MAZDA	MAZDA	MAZDA	MAZDA	MAZDA
MM7UR4DF6JW743570			MM7UR4DF6JW743570		
2280000	2280000	2280000	2280000	2280000	2280000
37695899			3		

ORIGINAL



SOLICITUD INDIVIDUAL SEGURO VIDA GRUPO DEUDOR

seguros de vida alfa s.a.

RESPETADO CLIENTE / IMPORTANTE

1. **NO FIRME** sin antes leer y entender el contenido del presente documento.
2. Si usted falta a la verdad al diligenciar la siguiente declaración, la Aseguradora considerará nulo el contrato de seguro (artículo 1053 y 1158 del Código de Comercio), consideración que usted acepta por medio de este documento.
3. El seguro iniciará su vigencia una vez se efectúe el desembolso del crédito, previa aprobación del seguro por parte del Asegurador.
4. Si alguna de las circunstancias enunciadas en este documento no corresponde exactamente a su situación o estado de salud, absténgase de firmar.

NOTA: Una vez firmada esta solicitud de seguro por parte del asegurado, sin haberse efectuado el desembolso del crédito, tendrá una vigencia máxima de 15 días, vencido este término deberá volverla a diligenciar y realizar los trámites respectivos.

TOMADOR Y BENEFICIARIO: Banco de Bogotá

DATOS DEL ASEGURADO

Yo Jorge Alonso Ballez Ponce mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero, correspondiente al TG 6 # 45-147 de la ciudad de Medellín teléfono No. 444 2515 nacido el día 16 del mes 12 del año 1954 identificado con C. No. 70011960 expedida en Medellín estado civil soltero declaro que mi ocupación es la de independiente Socio empresa Pannca actividad comercial Parque Azoquevario m. peso actual es de 86 kgs. y mi estatura 1.80 mts.

DECLARACIÓN DE SALUD - ASEGURABILIDAD

Señale con una (X) SI o NO de acuerdo con su situación.

	SI	NO		SI	NO
1. Me encuentro en buen estado de salud y no me han diagnosticado ninguna forma de enfermedad o incapacidad.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	• Enfermedades Óseas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2. Padezco o he padecido enfermedades tales como:			• Enfermedades musculares tendinosas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Enfermedad Coriaca	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	• Hepatitis - Cirrosis	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Enfermedades Mentales - Psiquiátricas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	3. Sufre o ha sufrido enfermedades crónicas sintomáticas o crónicas o episodios que incidieren sobre su estado de salud?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Hipertensión Arterial	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	4. Le han prescrito medicamentos para consumo habitualmente?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Enfermedades Pulmonares y/o respiratorias	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Qual _____		
• Cáncer y/o cualquier tipo de tumor o quiste	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	5. Ha sido condenado por la justicia?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Enfermedades Renales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Ejerce actividades ocupación o profesión ilegales o fuera de los marcos de las normas legales?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
• Enfermedades Neurológicas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	En este caso la constitución del seguro queda sujeta a la aprobación por parte de la Aseguradora.		
• Enfermedades Vasculares	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
• Diabetes	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
• Enfermedades Gastrointestinales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
• VIH-SIDA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
• Anorexia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			

Reitero que lo manifestado en esta declaración es verídico y que tengo conocimiento de que cualquier falta a la verdad es causal de nulidad en este seguro. Si el asegurado declara alguna enfermedad, adicción o vicio, la Aseguradora podrá solicitar exámenes médicos para evaluar correctamente el riesgo.

Autodico expresamente a los médicos, hospitales, clínicas e institutos de salud, por su diagnóstico a la Compañía de Seguros de Vida Alfa S.A. que el estado de salud que me diagnosticaron, así como la información que me suministraron, no constituye un diagnóstico médico que pueda ser de su interés en relación con el contrato de seguro celebrado y que se vale a tal fin.

Manifiesto que la información consignada en el presente documento es verídica y exacta, que antes de suscribir la presente he leído y entendido el contenido de la presente solicitud.

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO

valor asegurado o crédito a desembolsar \$ 110'000'000

Plazo del crédito 72 meses

Endocudamiento total a la fecha (saldo a capital) \$ 70'000'000
(Sin tener en cuenta el valor a desembolsar)

Tipo o línea de crédito:

Ordinario Vida Vida Vida Vida Vida Vida Vida Vida

Vida Vida Vida Vida Vida Vida

Otro cual? Vehículo

Segun las condiciones estipuladas en el contrato de seguro, el asegurado ha designado como beneficiario al tomador en su calidad de acreedor, hasta por el 100% del saldo de deuda y como beneficiarios contingentes por el excedente si lo hubiera a:

BENEFICIARIOS	APELLIDOS Y NOMBRES	C.C. O DOC. IDENTIFICACION	PARTICIPACION	PARENTESCO

FIRMA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD TOMADORA Y/O SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Para constancia se firma en Ciudad Medellín Día 04 Mes 10 Año 2017

REVISADO POR: _____

APROBADO POR: _____

Firma del Asegurado: [Firma]

C.C. No. 70011960

AMPAROS.

- Muerte
- Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente
- Enfermedades Graves: Cáncer, infarto al miocardio, insuficiencia renal, osteoporosis múltiple, accidente cerebrovascular definitivo, afección de arteria coronaria y gran quemado.

DEFINICIONES

Artículo 1052

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea solicitado por el Asegurador. La retención o la inexactitud sobre los hechos o circunstancias que constituyen por el asegurador, lo hubieran traído al conocimiento del contrato, o influido a estimular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sinceridad a un cuestionario determinado, la retención o la inexactitud producen, en cualquier caso, el incumplimiento por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo. Si la inexactitud o la omisión, provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo para el asegurado, sino estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima establecida en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1166.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurado, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias que versan sobre los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Artículo 1158.

Aunque el asegurador prescindiera del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar.

PREEXISTENCIAS

Es la enfermedad o el accidente que ha sufrido la persona y que hayan acaecidos con antelación a la iniciación de la vigencia de la póliza

RETICENCIA O INEXACTITUD:

Es la omisión voluntaria de información que el asegurado debe suministrar al asegurador para que este pueda efectuar un adecuado análisis del estado de salud del asegurado y decidir si acepta o rechaza el cubrimiento del cliente, o le fija una extra-prima en el evento que sea procedente. También incluye no dar a entender claramente la totalidad de la información que debe ser conocida previamente por el asegurador.

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Yo Jorge Alonso Ballen Franco mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Medellin identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Consumidor Financiero de **SEGUROS ALFA S.A. y o SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, por medio del presente, declaro expresamente:

- i. Que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de **SEGUROS ALFA S.A. y/o SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, en adelante **LAS ASEGURADORAS**, el suscrito ha suministrado datos personales. De otra parte, durante el proceso de contratación de los servicios o la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, **LAS ASEGURADORAS** tendrán acceso a otros datos personales míos, suministrados o no por mí.
- ii. Que **LAS ASEGURADORAS** me han informado, de manera expresa:
 - 1. Que los datos personales mencionados en el numeral anterior serán objeto de tratamiento para los fines que se indican en el numeral 2 de acuerdo con la definición legal vigente. En relación con la recolección o transferencia de datos, podrá ser realizada por **LAS ASEGURADORAS**, de acuerdo con los términos previstos en el numeral 4.
 - 2. Que mis datos personales serán tratados por **LAS ASEGURADORAS**, para las siguientes finalidades:
 - a. El trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero.
 - b. El proceso de negociación de contratos con **LAS ASEGURADORAS**, incluyendo la determinación de primas y la selección de riesgos.
 - c. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre.
 - d. El control y la prevención del fraude.
 - e. La liquidación y pago de siniestros.
 - f. En general, la gestión integral del seguro contratado.
 - g. Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.
 - h. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y en general, estudios de técnica aseguradora.
 - i. Envío de información y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios.
 - j. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por **LAS ASEGURADORAS**.
 - 3. Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aun en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con **LAS ASEGURADORAS**, o que ella ya hubiere terminado.
 - 4. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a:
 - a. La institución que actué como Tomador de la póliza de seguro, personas jurídicas que pueden tener o no la calidad de vinculadas, de **LAS ASEGURADORAS**.
 - b. Las operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con **LAS ASEGURADORAS**, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros.
 - c. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro.
 - d. Las personas con las cuales **LAS ASEGURADORAS** adelanten gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro.
 - e. **FASECOLDA** e **INVERFAS S.A.**, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.
 - f. Así como todas las personas jurídicas que presten servicios en outsourcing a **LAS ASEGURADORAS** para efectos de la eficiente prestación de los servicios contratados.
 - 5. Que para las finalidades indicadas en esta autorización, **LAS ASEGURADORAS** podrán consultar las bases de datos a que hace referencia el literal e) del numeral 4 de este documento.
 - 6. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me haran sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
 - 7. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y a los datos biométricos.
 - 8. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
 - 9. Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en la ley 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre mí en la base de datos mencionada.
 - 10. Que el Responsable del tratamiento de la información es **SEGUROS ALFA S.A. y/o SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**, cuya dirección es Av. Calle 26 No. 59-15 locales 6 y 7 y teléfono 7435333 de Bogotá y correo electrónico servicioalcliente@segurosalfa.com.co.
- iii. Tengo conocimiento de la existencia del **MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** al cual puedo acceder a través de la página web de **LAS ASEGURADORAS** www.segurosalfa.com.co.
- iv. Que, de manera expresa, autorizo el tratamiento de los datos personales por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento.

FIRMA: Jorge Alonso Ballen Franco
 NOMBRE: Jorge Alonso Ballen Franco

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 70 071 960
 Ciudad y Fecha de Suscripción: Medellin 04/10/2013